

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-003-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el miércoles 27 de enero de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual CJ-002-21 celebrada el jueves 21 de enero de 2021.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **MARLEN LIDIETTE VEGA MAC MILTY, CED. 0107710212**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	07/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 5 meses y 29 días	Jueza 4	<b>0.9930%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	7 meses y 29 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.8318	86.8248

**2) HAROLD JOSE ROJAS AGUILAR, CED. 0108940502**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	14/03/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 5 meses y 5 días	Juez	<b>3.4305%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.1704	79.6009

**3) DAVID RAUL MATAMOROS SALAZAR, CED. 0110430826**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 laboral**

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 4 días	Juez	<b>2.0111%</b>

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 4 días	Juez 4	<b>3.0167%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 laboral	83.4311	85.4422
Juez 4 Civil	80.5224	83.5391

**4) MARIO JOSE ROJAS SORO, CED. 02055606190**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	12/12/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		

Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 27 días	Juez	<b>1.7417 %</b>
-------------------------	--------------------------	------	-----------------

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	77.2194	78.9611
Juez 3 Laboral	77.2194	78.9611

**5) MANUEL EMILIO CORTES SANCHEZ, CED. 0401850693**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	01/11/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 2 meses y 21 días	Juez	<b>4.2250%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.6747	87.8997

**6) ANDREA MENDEZ GARITA, CED. 0701640647**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 14 días	Jueza	<b>1.9555%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	75.6167	77.5722

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**7) KATTIA PRISCILLA CASTRO CALVO, CED. 0109310546.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Árbitra	04/08/2020 - 15/02/2020	150 HRS	St. Jude School  (Rosa Abdelnour)	<b>0.75%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>150</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	78.9419	79.6919

**8) ANTHONY JESUS QUESADA SOTO, CED. 0114850351.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	22/12/2018 - 06/01/2019	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.26%</b>
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres:	22/12/2018 - 06/01/2019	20 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>52</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	72.3162	72.5762

**9) MELISSA CAMPOS GUZMAN, CED. 0114940419.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	10/02/2020 - 05/04/2020	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.4374	87.5974

10) **TIFFANY ANDREA ORDOÑEZ SANCHEZ, CED. 0702410280.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación de Mediadores (as) y Conciliadores (as)	03/08/2020 - 16/12/2020	136 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.66%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>136</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.4232	76.0832

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

11) **MARIA JOSE BADILLA MONTES, CED. 0113740745**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/08/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 28 días	Jueza	<b>2.4111%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.0767	80.4878

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**12) WENDY YARIELA BLANCO DONAIRE, CED, 0901230295**

**PUBLICACIONES:**

Libro	Editorial	Año	Autores	Porcentaje Efectivo por Reconocer
Principio de Razonabilidad Jurídica como Parámetro de Control Constitucional Normativo e Interpretativo	Revista de Derecho Privado	2021	1	<b>0.16%</b>

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	82.8261	82.9861
Juez 3 Familia	82.8261	82.9861

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**13) ANDRES OLSEN VILLEGAS, CED. 0110760263**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
-------------	--------------	-------	--------------------------

Universidad de las Ciencias y el Arte	III-2020	Derecho Procesal Penal	<b>0.0333%</b>
Total	<b>4 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.7499	86.7832
Juez 2 Ejecución de la Pena	89.1176	89.1509
Juez 3 Penal	85.0806	85.1139
Juez 4 Penal	81.6427	81.6760

**14) GERARDO ANTONIO BLANCO VILLALTA, CED. 0114090303**

**DOCENCIA:**

Universidad	Trimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2020	Violencia Domestica	<b>0.025%</b>
Total	<b>3 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.1971	91.2221
Juez 3 Familia	91.1971	91.2221
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.4471	87.4721
Juez 3 Penal Juvenil	87.4471	87.4721

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**15) MARIA VICTORIA SALAS RUIZ, CED. 0111990413**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	30/09/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 21 días	Jueza	<b>5.2360%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 3 meses y 6 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	30/09/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 3 días	Jueza	<b>4.8528%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 3 meses y 6 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	

**Juez 4 Familia**

Fecha última calificación:	30/09/2015	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	27/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 9 días	Jueza 4	<b>5.3042%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 3 meses y 24 días	Jueza 3	
Tiempo laborado tipo C:	3 años, 3 meses y 6 días	en Derecho 3B (Sala)	

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA FAMILIA**

Nota anterior	85
Nota propuesta	95
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>5.3160%</b>

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Periodo</b>	<b>Curso</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Universidad Católica de Costa Rica	De enero a mayo de 2017	Derecho de Familia	<b>0.075%</b>
Universidad Católica de Costa Rica	De setiembre a diciembre de 2017	Resolución Alternativa de Conflictos	
Total	<b>9 meses</b>		

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Universidad Santa Paula	I-2019	Ética Profesional	<b>0.2%</b>
Universidad Santa Paula	II-2019	Ética Profesional	
Universidad Santa Paula	III-2019	Ética Profesional	
Universidad Santa Paula	I-2020	Ética Profesional	
Universidad Santa Paula	II-2020	Ética Profesional	
Universidad Santa Paula	III-2020	Ética Profesional	
Total	<b>24 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.5849	86.0959
Juez 1 Familia	80.5849	91.4119
Juez 3 Familia	86.2841	91.4119
Juez 4 Familia	74.3616	74.6365

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese.**

### **ARTÍCULO III**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en el mes de febrero se tiene programado iniciar con la elaboración del material de evaluación con la materia de juez y jueza 3 laboral. En virtud que hay un nombramiento vencido en el tribunal evaluador, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dicho tribunal está conformado de la siguiente manera:

#### **Puesto: Juez y Jueza 3**

#### **Materia: Laboral**

Nombre	Puesto	Taller	Periodo de nombramiento
Sra. Bettzabé Gutiérrez Murillo	Coordinadora	SI	10/10/2018 al 09/10/2020
Sra. Karol Baltodano Aguilar	<b>Integrante</b>	SI	3/7/19 al 02/7/2021
Sra. Fabricio Garro Vargas	<b>Integrante</b>	SI	21/01/2021 al 20/01/2023

Sr. Fabián Arrieta Segleau	<b>Suplente</b>	SI	21/01/2021 al 20/01/2023
Sr. Rafael Ortega Tellería	<b>Suplente</b>	SI	21/01/2021 al 20/01/2023
Sra. Angela Garro Morales	<b>Suplente</b>	SI	21/01/2021 al 20/01/2023
Sra. Arleth Brenes Ruíz	<b>Suplente</b>	SI	3/7/19 al 02/7/2021
Sra. Lilliana Azofeifa Azofeifa	<b>Suplente</b>	SI	3/7/19 al 02/7/2021
Sra. Silvia Vargas Soto	<b>Suplente</b>	SI	21/01/2021 al 20/01/2023

Se le consultó a la persona coordinadora en el cuadro anterior sobre la anuencia o no a seguir formando parte del Tribunal Examinador, a lo cual la señora Bettzabé Gutiérrez Murillo quien se encuentran jubilada, indicó que mantiene su interés en continuar en el tribunal, y que no se encuentra litigando.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar el nombramiento del tribunal examinador de juez y jueza 3 laboral.

**SE ACORDÓ: 1)** Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento de la señora Bettzabé Gutiérrez Murillo como coordinadora para el cargo de juez y jueza 3 laboral. **Ejecútese.**

#### **ARTÍCULO IV**

Se indica de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-49-2020, celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo III, en vista de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, excluyó de acuerdo con un informe rendido por ellos y sin que se aplicara la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial a la señora Alicia Chacón Araya de los concursos CJ-0003-2020 de juez y jueza 3 de familia y al señor Daryl Steven Vargas Mora del concurso CJ-0004-2020 de juez y jueza 3 penal. No obstante, revisados las gestiones presentadas por ellos, se determinó que habían manifestado su anuencia en

realizar las pruebas respectivas. En razón de ello, se solicita dejar sin efecto la exclusión y en su lugar se disponga la realización de las pruebas.

-0-

De acuerdo con lo indicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, lo procedente es dejar sin efecto lo dispuesto en la sesión CJ-49-2020 celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo III, en lo que respecta a la exclusión de la señora Alicia Chacón Araya y al señor Daryl Steven Vargas Mora de los concursos referidos y en su lugar programarles los exámenes correspondientes.

**SE ACORDÓ:** 1) Dejar sin efecto la exclusión de la señora Alicia Chacón Araya y del señor Daryl Steven Vargas Mora, dispuesta en la sesión CJ-49-2020 celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo III y en su lugar realizarles las pruebas según corresponde a cada uno. 2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO V**

### **Documento: 524-2021**

En vista de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, el Consejo de la Judicatura, en la sesión CJ-49-2020, celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo III, dispuso excluir de los concursos publicados en el año 2020 sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a quienes con motivo de la pandemia manifestaron que no continuarían con el proceso.

A esos efectos la señora Sonia Jiménez Venegas, quien se inscribió en el concurso CJ-03-20202 para el cargo de juez y jueza 3 familia en correo electrónico del 28 de octubre del 2020, señaló lo siguiente:

“..., MI NOMBRE ES SONIA JIMENEZ VENEGAS CEDULA 6-0336-561, LICENCIADA, LA CUAL ESTABA ANUENTE ASISTIR AL EXAMEN SEÑALADO EL DIA SABADO 31 / 10 / 2020 AL CONCURSO DE FAMILIA JUEZ 3 8 AM, POR MOTIVOS DE COVID, 19 DONDE EL CANTON DE FLORES Y LA PROVINCIA DE HEREDIA ESTAN EN ZONA NARANJA, NO PUEDO ASISTIR, PUES CORRO PELIGRO DE CONTAGIAR A MIS PADRES ADULTOS MAYORES, INFORMO Y COMUNICO INASISTENCIA, ACOJO EXCLUSION POR MOTIVO DE PANDEMIA...”

En vista de la situación pandémica que vive el país por el COVID 19, se considera procedente acoger la solicitud de la señora Sonia Jiménez Venegas y excluirla del concurso referido sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Sonia Jiménez Venegas y excluirla del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 Familia, sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO VI**

### ***Documento:1109-2021***

Mediante oficio N° 593-2021 del 19 de enero de 2021, el señor Carlos T. Mora Rodríguez, Subsecretario General Interino de la Corte Suprema de Justicia, comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 118-2020 celebrada el 10 de diciembre del 2020, artículo XXIV, que literalmente dice:

### **“DOCUMENTO N° 13718-2020**

Mediante oficio N° 1457-104-IAD-SAFJP-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, el licenciado Roberth García González, Auditor Judicial, remite informe de advertencia relacionado con los controles aplicados en los nombramientos menores a tres meses de personas administradoras de justicia; que literalmente indica:

“[...]

En atención del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 76-18 del 28 de agosto de 2018, artículo LXXIII y en concordancia con la Ley General de Control Interno, así como el numeral 1.1.4 de las de Normas para el ejercicio de la Auditoría

Interna en el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, nos permitimos rendir el presente informe de advertencia, el cual constituye un servicio preventivo que consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones de la Administración Activa, cuando son del conocimiento de la Auditoría Interna.

En caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo establecido en la Ley 8968 “Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”.

Este documento está relacionado con los controles aplicados en los nombramientos menores a tres meses de personas administradoras de justicia.

### Objetivo

Evaluar si el proceso de nombramientos interinos menores de tres meses de personas administradoras de justicia se ajusta a la normativa de control interno y específica en la materia.

### Alcance

Esta evaluación correspondió a una auditoría de cumplimiento cuyo periodo de evaluación fue:

- Para los casos de ceses de nombramientos en etapa de prueba o de revocatorias, de enero de 2004 hasta noviembre de 2019.

- La revisión del procedimiento de llamamientos comprendió de junio de 2017 a junio de 2019.

La fecha de corte fue el 31 de enero de 2020.

## Equipo de Trabajo

El estudio fue desarrollado por Ivette Ruiz y José Alexander Solano Cruz, bajo la coordinación de María del Milagro Fonseca Hernández, actual jefa de la Sección de Auditoría Financiera y Jonathan Carvajal Carvajal, jefe en este momento de la Sección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (durante el proceso de comunicación de resultados).

## Situaciones detectadas

El estudio se originó en las siguientes situaciones:

### **1.1. Controles para para la identificación de un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.**

La circular 245-2014 de la Secretaría de la Corte, señala en relación con nombramientos de personas administradoras de justicia, la necesidad de contar con un adecuado desempeño en el ejercicio de labores, de esta manera:

*El Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican:*

1. *En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.*

(El subrayado no pertenece al original)

El 1 de noviembre del 2019 se publicó la circular 198-2019, donde se modificó el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial en relación con la exclusión de las personas suplentes cuando tienen un inadecuado desempeño del cargo en los siguientes términos:

*Artículo 55: La permanencia de las personas suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:*

1. *Renuncien expresamente.*
2. *Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.*
3. *Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.*
4. *Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida.*
5. *Cuando la persona tenga un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, entorpezca el funcionamiento del órgano o bien*

cuando exista una sanción disciplinaria, basada en una falta grave o gravísima.

*En todos esos casos se procederá de inmediato a cubrir la vacante respectiva.*

(El subrayado no pertenece al original)

Asimismo, el Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial en su artículo 1.- *Principios en que se funda la justicia*, indica:

*La justicia es un valor esencial para la razonable convivencia en sociedad, pero también lo es para el fortalecimiento del sistema democrático. Debe entenderse que la justicia es un servicio público y las personas tienen derecho a que se le brinde en los más altos niveles de oportunidad, probidad, eficiencia, transparencia, calidad y, especialmente, con respeto de quien acude en demanda de ella. Todos los funcionarios que participan y se desempeñan dentro del sistema de justicia, en especial sus jueces y juezas, están en el deber de cuidar su alta misión y de que sus actuaciones respondan a normas de conducta que honren la integridad e independencia de su función y que estimulen el respeto y la confianza en su trabajo. El Poder Judicial deberá crear y promover canales flexibles e informales a los que las personas puedan acudir a plantear sugerencias, reclamos y quejas acerca del funcionamiento del sistema o de funcionarios en particular, debiéndoseles garantizar que no habrá represalias de ningún tipo por tal motivo. De igual modo, todo servidor judicial está en el deber de facilitar, o en su caso, canalizar apropiadamente la denuncia de actos reñidos con la legalidad o la ética en el desempeño de otros funcionarios, independientemente del rango o función que ejerza el denunciado ó denunciados.*

(El subrayado no pertenece al original)

Dentro de la evaluación realizada, se determinó la inexistencia de controles para determinar si las personas quienes conforman las listas han presentado un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo y se encontraron nombramientos por menos de 3 meses en puestos de igual o mayor categoría a personas quienes previamente habían sido cesadas de su puesto en propiedad durante el periodo de prueba y por revocatoria, a continuación, se presentan los ejemplos:

- Cuatro personas con cese en el periodo de prueba, quienes no estaban en la lista de suplentes y no contaban con propiedad en el Poder Judicial, uno de ellos al mes sucesivo se le nombró en otro puesto interino; además, el siguiente año de nuevo cuenta con otro puesto en propiedad.
- Un funcionario a quien se le realizó una revocatoria, no se encontraba elegible para puestos de Judicatura y 5 meses después se le nombró un día como juez para un allanamiento<sup>1</sup>.

A continuación, se muestra en detalle:

### **Cuadro 1**

#### **Casos de cese de periodo de prueba o revocatorias con nombramientos posteriores<sup>2</sup> de 2010 a enero 2020**

<b>Identificación</b>	<b>Clase Puesto</b>	<b>Rige a partir de</b>	<b>Acta del Consejo Superior</b>	<b>Observación en el acuerdo de Consejo Superior</b>	<b>Datos acerca de puestos posteriores</b>
<b>Cese de nombramiento</b>					

<sup>1</sup> Fue revocado en enero de 2016 y durante marzo de ese mismo año, fue nombrado unos días como fiscal auxiliar.

<sup>2</sup> Los casos del cuadro corresponden a los únicos en los cuales se presentaron nombramientos posteriores al cese o revocatoria.

Identificación	Clase Puesto	Rige a partir de	Acta del Consejo Superior	Observación en el acuerdo de Consejo Superior	Datos acerca de puestos posteriores	
105310189	JUEZ 3	27/05/2010	Acta de Consejo Superior 054 - 2010, Artículo LXII	<i>No es una persona idónea para ocupar el cargo de juez</i>	2011, 2012, 2013, 2015, 2019, enero 2020	<i>No están en la lista de suplentes y no cuentan con propiedad en el Poder Judicial</i>
108920531	JUEZ 3	01/04/2017	Acta de Consejo Superior 028 - 2017, Artículo LXXV	<i>No es una persona idónea para el desempeño del cargo</i>	2018, 2019, enero 2020	
106670835	JUEZ 3	06/10/2014	Acta de Consejo Superior 090-2014 art LXX	<i>Sentencia oral número 462-2014 de las 15:16 horas del 6 de octubre de 2014, dictada por el Tribunal de Apelación del Contencioso Administrativo, faculta al Poder Judicial para separar de su cargo a la licenciada.</i>	Setiembre 2019 a enero 2020	

Identificación	Clase Puesto	Rige a partir de	Acta del Consejo Superior	Observación en el acuerdo de Consejo Superior	Datos acerca de puestos posteriores	
50259007 2	JUEZ 3	15/07/2012	Acta de Consejo Superior 064 - 2012, artículo XIV	<i>Se evidencia un bajísimo rendimiento y una poca cantidad de sentencias dictadas, lo cual no se justifica en un despacho como el que ocupa, pues incluso ha duplicado el número de casos pendientes en relación con los que recibió al iniciar su nombramiento.</i>	Agosto 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, enero 2020	Interino, quien no se encuentra en lista de suplentes Participa en otra terna el siguiente año y de nuevo cuenta con puesto en propiedad.
<b>Revocatoria</b>						
11021019 9	JEFE DE INVESTIGACION 1	25/01/2016	Acuerdo Consejo Superior sesión 6-16 artículo XXVII.	<i>...por la gravedad de las conductas en que incurrió el encausado, ...es que se impone de manera necesaria y justificada, tal como bien lo estimó y fundamentó el Tribunal de la Inspección Judicial, la</i>	Julio 2016	No se encuentra elegible para puestos de judicatura y tuvo un nombramiento posterior como juez para un allanamiento.

Identificación	Clase Puesto	Rige a partir de	Acta del Consejo Superior	Observación en el acuerdo de Consejo Superior	Datos acerca de puestos posteriores	
				<i>revocatoria del nombramiento.</i>		

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Sistema SIGA GH e información de las actas del Consejo Superior.

Según se observa en el cuadro anterior, se realizaron nombramientos posteriores y con fechas cercanas, a pesar de que en los acuerdos se **establece la falta de idoneidad para el ejercicio del cargo y conductas graves.**

Sobre el particular, se le preguntó el 26 de octubre de 2019 a la Jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, por qué a estas personas se les continúa nombrando como administradoras de justicia, a pesar de haberse realizado resoluciones negativas por parte del Tribunal de la Inspección Judicial, como se puede visualizar en los acuerdos de Consejo Superior correspondientes y externó:

*La decisión de excluir personas del escalafón de elegibles le compete a los Órganos encargados de hacer los nombramientos, sea Corte Plena o Consejo Superior.*

*[...]*

*...Importante aclarar que Carrera Judicial es un ente de apoyo al Consejo de la Judicatura y por lo tanto, ejecuta lo que*

*disponga la Corte Plena, el Consejo Superior o el mismo Consejo de la Judicatura. En razón de ello no es posible excluir de oficio a las personas que integran los escalafones de elegibles.*

(El subrayado no pertenece al original)

Por su parte, la directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Gestión Jurisdiccional y mediante oficio 413-CACMFJ-JEF-2019 del 18 de octubre de 2019, manifestó:

*La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, es el órgano de apoyo al Consejo de la Judicatura, encargado por medio del concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de las personas que administren justicia, con excepción de los puestos de magistratura.*

*De acuerdo al artículo 6 del Reglamento Interno de Carrera Judicial es responsable de llevar en forma actualizada y ordenada, las listas de elegibles, para los distintos puestos que integran la Carrera, conforme a lo resuelto por el Consejo de la Judicatura.*

*En razón de ello, si una persona no está excluida del escalafón o no tiene ninguna observación relevante, no podría el Área de Gestión y Apoyo no tomarla en cuenta para un nombramiento.*

*Ahora bien, por un principio de legalidad y de acuerdo al artículo 4 del reglamento la Sección Administrativa de Carrera Judicial, estaría sujeta a ejecutar las decisiones del Consejo, el texto refiere:*

*Artículo 4°- El Departamento de Personal será el encargado de ejecutar las decisiones del Consejo, de recibir y poner en conocimiento de éste todas las gestiones que correspondan y de*

hacer las comunicaciones a todos los interesados y además oficinas del Poder Judicial.

[...]

Es importante señalar, que este Centro es un usuario de los datos de las personas que se encuentran elegibles, la responsabilidad del proceso de inclusión y exclusión es competencia de acuerdo a la normativa del Consejo de la Judicatura, por lo que considero que los “aspectos relacionados con el proceso y descripción de los controles existentes, referidos al tema en particular”, deben solicitarlo a ese órgano.

*(El subrayado no pertenece al original)*

El 22 de octubre de 2020, mediante correo electrónico se consultó a la Jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial cuáles son los controles o procesos llevados a cabo para identificar si las personas que conforman las listas de elegibles o suplentes han tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo, en cumplimiento de la circular de Secretaría de la Corte 245 – 2014, así como el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial e indicó:

*Nosotros no llevamos ese tipo de controles por cuanto el Consejo de la Judicatura solo recomienda el nombramiento y son la Corte o el Consejo Superior quienes nombran. Por otra parte, el Centro de Gestión es quien está más relacionado con este tipo de nombramientos. Precisamente ese es un control que se podrá llevar mejor con el Sistema de Registro y llamado de suplentes que se creó en ese despacho.*

*Las personas que son nombradas solo pueden ser removidas por los Órganos que hacen nombramientos. Nosotros solo tramitamos las nóminas como parte del Reclutamiento.*

Según se observa, actualmente no se cuenta con controles para determinar si las personas quienes conforman las listas han presentado un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, por lo tanto, se está ante el riesgo de incumplimiento de la circular del Consejo Superior 245-2014, del artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial y el Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial en su artículo 1. Consecuentemente, se podría materializar el hecho de priorizar el nombramiento a personas funcionarias con cuestionamientos en el desempeño, aumentando la probabilidad de elegir a personas de menor idoneidad afectando los servicios brindados por el Poder Judicial. Asimismo, no se tiene claridad sobre cuál dependencia es quien debe aplicar o establecer dichos controles.

### **1.2. Documentación por parte de los despachos judiciales en el nombramiento de personas administradoras de justicia por períodos menores a tres meses.**

La Ley Orgánica del Poder Judicial se refiere a la sustitución de personas administradoras de justicia en los siguientes términos:

*Artículo 32.- Las faltas temporales se llenarán del modo siguiente: ...*

[...]

*4. La de los jueces, por los suplentes, cuando sea necesaria la sustitución. Los suplentes deben reunir los mismos requisitos que los propietarios.*

Por su parte, la Ley de Carrera Judicial, Sección II, en cuanto a los nombramientos interinos señala:

Artículo 69. -Al producirse una vacante, lo mismo que en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado. (Lo subrayado no corresponde al original)

La circular 245-2014 del 13 de noviembre de 2014 referente a Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes, en relación con el nombramiento establece:

1) En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

2) El inadecuado desempeño deberá haber sido comunicado al Consejo Superior. Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles.

3) Los nombramientos menores de tres meses que deba realizar el Despacho de la Presidencia, se registrarán por la misma regla conforme a las listas de elegibles del escalafón que corresponda y en aplicación al artículo 69 citado.

4) Conforme a lo anterior solo es posible nombrar como jueces o juezas a personas no elegibles en la Carrera Judicial, cuando no existan elegibles nombrados como suplentes o disponibles en el escalafón que administra la Presidencia de la Corte.

5) Cada Despacho Judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, en estricto orden de notas y un registro en el que conste además el rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente, y el cumplimiento efectivo del rol establecido.

*(Lo subrayado no corresponde al original)*

Por otra parte, la circular 35-2006 del 1 de marzo de 2006, *Lineamientos para la suplencia o sustitución de todos los jueces de la República, incluidos los Tribunales colegiados*, se refiere a la existencia de un registro donde se haga constar cierta información sobre los nombramientos:

Cada Despacho Judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, en estricto orden de nombramiento según la fecha del acuerdo de designación, y un registro en el que conste además de la lista de suplentes con el rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente, y el cumplimiento efectivo del rol establecido.

*(Lo subrayado no corresponde al original)*

La Ley General de Control Interno (8292), en el artículo 15, detalla la necesidad de documentar las actividades de control como parte de los deberes de la Administración Activa:

*Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

(Lo subrayado no corresponde al original)

Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009 en el Capítulo I, apartado 1.4.c., también señalan sobre las actividades de control interno, estar debidamente documentadas como parte de las responsabilidades del jerarca y los titulares subordinados:

c. *La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.*”

(Lo subrayado no corresponde al original)

Sobre el particular, el Poder Judicial realizó una contratación directa de *horas desarrollo sistemas*, para crear una plataforma sistematizada de llamamiento a personas administradoras de justicia (excluyendo magistradas y magistrados), con el fin de documentar los nombramientos por periodos menores a tres meses, a raíz del acuerdo de la sesión 76-18 del Consejo Superior, artículo LXXIII:

[...]

3.) *Deberá el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información, elaborar un sistema que permita verificar las llamadas realizadas a las personas que integran las*

listas de jueces suplentes consultadas para aceptar un nombramiento interino en razón de sustituciones de la persona propietaria por motivos de incapacidad, permisos o incapacidades.

*(El subrayado no pertenece al original)*

Según lo manifestado por el Despacho de la Presidencia durante la conferencia realizada el 24 de junio de 2020, acerca del informe parcial 37-IAC-SAFJP-2020 de esta evaluación, si bien es cierto, el plan piloto dio inicio en noviembre de 2019, éste fue suspendido y se pretendía retomarlo en marzo de 2020 con Juzgados Contravencionales, pero por la situación de Pandemia – COVID -19, a ese momento, no se tenía definido cuándo reiniciar.

Considerando que aún no se tiene una fecha estimada para la implementación completa del sistema de llamamientos y con el fin de velar por el cumplimiento de la normativa antes mencionada, se revisó una muestra de 36 nombramientos asignados en 13 despachos y se solicitó a las personas administradoras de justicia coordinadoras, la colaboración para demostrar el cumplimiento del proceso de selección de la persona nombrada.

Los resultados de la muestra seleccionada revelaron una cantidad significativa de nombramientos donde no se documentó la forma de realizar el procedimiento, tal como presenta en el siguiente cuadro:

## **Cuadro 2**

### **Documentación no suministrada por los despachos**

**De junio de 2017 a junio de 2019**

<b>Detalle</b>	<b>Cantidad de nombramientos</b>
----------------	----------------------------------

Evidencia de lista de suplentes utilizada en el momento del nombramiento	24
Comunicado del nombramiento a las personas de las listas de suplentes	23
Respuesta de las personas de las listas de suplentes que no aceptaron el nombramiento	23
Aceptación por parte de persona elegida	24
Comunicación al Centro de Gestión y Apoyo de la no aceptación por parte de las personas suplentes	24
Documentación del nombramiento realizado por el Centro de Gestión y Apoyo	16

**Fuente:** Elaboración propia con base en información suministrada por los despachos auditados.

Según se muestra en el cuadro, la falta de documentación no permite evidenciar el cumplimiento pleno de la normativa y si bien, esta situación se procura resolver con la entrada en funcionamiento del sistema de llamamientos, mientras eso no se concrete, es conveniente definir medidas temporales, ya que la falta de uniformidad en el proceso de nombramientos en mención podría contribuir en el debilitamiento del sistema de control interno. Adicionalmente, se podría materializar el riesgo de nombrar personas sin obedecer el orden de la lista de suplentes y limitar la trazabilidad del proceso por parte de las instancias correspondientes (Auditoría, Control Interno, entre otros).

### Sugerencias

Para solventar la situación descrita, esta Auditoría estima pertinente atender las siguientes sugerencias para el Consejo Superior:

- Analizar las implicaciones de la normativa vigente relacionada con el desempeño de quienes se nombra en la Judicatura y con base en ello, girar las instrucciones necesarias para definir los controles que permitan determinar si las personas quienes conforman las listas para puestos de la Judicatura han presentado un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, con el fin garantizarse el cumplimiento de la circular del Consejo Superior 245-2014 y del artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial y el Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial en su artículo 1 (véase aparte 1.1).

- Establecer las directrices pertinentes para describir con detalle la documentación que debe constar en los procesos de nombramiento interino de personas administradoras de justicia por períodos menores a tres meses, con la finalidad de contar con una regulación actualizada y precisa sobre la forma de actuar en este tipo de procesos y la manera de evidenciarlo adecuadamente. Lo anterior, considerando la inexistencia de una fecha estimada para la implementación del sistema informático de llamamientos (véase aparte 1.2).

[...]”.

-0-

**Se acordó: 1)** Tener por recibido el oficio N° 1457-104-IAD-SAFJP-2020 de la Auditoría Judicial, en el que se remite el informe relacionado con los controles aplicados en los nombramientos menores a tres meses de personas administradoras de justicia. **2)** Acoger las sugerencias emitidas en el informe anterior, en consecuencia, se ordena al Consejo de la Judicatura y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que cumplan con la normativa que regula el nombramiento de juezas y jueces, en lo que a cada corresponda, a fin de que establezcan los controles necesarios que permitan determinar si las personas que conforman las listas para puestos de la Judicatura han presentado un rendimiento deficiente en el ejercicio del cargo, asimismo, se implemente un control adecuado del proceso de selección interino con su debida evidencia; para tales efectos y de manera coordinada deberán remitir, en el plazo de un mes, un informe a este Consejo Superior en el que se indiquen las acciones que tomarán para evitar las falencias detectadas por la Auditoría Judicial. Además, deberán tomar en consideración el criterio jurídico número N° DJ-C-669-2020 del 8 de octubre de 2020,

conocido por este Consejo Superior en sesión N° 99-2020, celebrada el 15 de octubre de 2020, artículo XV, sobre esta misma temática. **3)** Reiterar la Circular N° 245-2014 en relación al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, referente a las directrices sobre el nombramiento de las juezas y jueces suplentes. **4)** Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de la Judicatura, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, de la Dirección de Gestión Humana, de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, del Despacho de la Presidencia, de la Corte Plena, de la Auditoría Judicial, de la Dirección de Planificación y de la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda.”

-0-

Al respecto la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace referencia a los siguientes antecedentes:

- 1) En la circular No. 65 -2019 el Consejo Superior comunicó a todos los despachos judiciales del país la información correspondiente a la herramienta tecnológica que fuera desarrollada para el registro de los llamamientos, cuya administración le compete al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.
- 2) El sistema en mención fue creado en apego a la circular N°35-2006 de la Presidencia de la Corte donde se delega parcialmente la función de nombramientos de jueces suplentes en los jueces coordinadores de los despachos judiciales. Asimismo, considera lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Carrera Judicial que indica que las personas integrantes de las listas serán ordenadas de acuerdo con su promedio de elegibilidad.
- 3) Sobre el desempeño de los jueces y juezas suplentes el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial establece lo siguiente:

“Artículo 55. La permanencia de los suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- Renuncien expresamente

- Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
  - Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
  - Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida”.
- 4) A los efectos del artículo 55, en el manual que acompaña el módulo del sistema de llamamientos se consignó lo siguiente:

“En atención a lo establecido en la norma citada, se hace necesario que las y los jueces coordinadores de los despachos judiciales, comuniquen a este Consejo cuando se presente alguna circunstancia establecida en el artículo referido, con el propósito de analizar la situación y promover que las personas que se encuentren en las listas sean las que tienen interés en realizar nombramientos, evitando de esta forma contratiempos a los despachos si las listas no son administradas en una forma eficiente”

- 5) A su vez en la circular No. 245-2014, sobre las directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes en lo que interesa indica:

“2) El inadecuado desempeño deberá haber sido comunicado al Consejo Superior. Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles.”

- 6) Según disposiciones derivadas de la Circular #35-2006 emitida por la Presidencia de la Corte, cada despacho judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, con el debido registro del rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente.

El juez(a) coordinador llamará al suplente que por turno riguroso corresponda, según el orden establecido, y realizará la anotación correspondiente en el registro, sin perjuicio de la observación que considere pertinente en el expediente respectivo. Es entendido que el llamado no implica una simple comunicación al suplente designado, sino un debido emplazamiento para que asuma el cargo a la brevedad.

- 7) Finalmente, en el artículo 49 se indica que: “Los roles así formados se pondrán a la orden de la Presidencia de la Corte y de la Secretaría General de la Corte, para hacer los nombramientos, cuando sea necesario.

La Presidencia podrá establecer la forma de llamamiento que considere más conveniente, incluso delegando esa función en otros órganos o funcionarios.”

- 8) Se reitera que los aspectos mencionados en la normativa indicada están considerados en el desarrollo del sistema a disposición de los despachos judiciales que administran las listas y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

-0-

En relación con las competencias de este Consejo, el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial establece:

**“Artículo 72.** —Serán atribuciones del Consejo de la Judicatura:

1. —Determinar los componentes que se calificarán para cada concurso, sin perjuicio de los que por ley deban incluirse, y realizar la calificación correspondiente.

2. —Integrar los tribunales examinadores con abogados especializados o de reconocida trayectoria en su campo profesional, en la materia que se trate.

3. —Enviar a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior del Poder Judicial, según corresponda, las ternas de elegibles que le pidan.

4. —Convocar a concursos para completar el registro de elegibles.

5. —Recomendar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial la implementación de cursos de capacitación.

Asimismo, en los artículos 49 y 55 del Reglamento de la Carrera Judicial se estipula:

“Artículo 49. Los roles así formados se pondrán a la orden de la Presidencia de la Corte y de la Secretaría General de la Corte, para hacer los nombramientos, cuando sea necesario.

La Presidencia podrá establecer la forma de llamamiento que considere más conveniente, incluso delegando esa función en otros órganos o funcionarios.

“Artículo 55. La permanencia de los suplentes en los mencionados roles será por cuatro años y solo podrán ser excluidos de ellos cuando:

- Renuncien expresamente
- Se hayan negado injustificadamente por más de dos veces en forma consecutiva a aceptar un llamamiento.
- Sean designados en un puesto que haga incompatible o razonablemente el ejercicio de suplencias.
- Siendo funcionarios judiciales, hayan sido removidos del cargo por falta o conducta indebida”.

Conforme se desprende de la normativa, el llamamiento de las y los jueces para realizar sustituciones por periodos inferiores a tres meses, está a cargo de la Presidencia de la Corte, procedimiento que se ha delegado a los despachos judiciales y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. Por ello, en vista de que al ser estos órganos los administradores del recurso, se considera prudente hacer las siguientes recomendaciones:

- a) Que se defina como parte del procedimiento que todas las personas que resulten nombradas hagan un informe de fin de labores cada vez que culminan el nombramiento.
- b) Que la persona nombrada rinda el informe ya sea al juez coordinador del despacho o bien ante el Centro de Gestión y Apoyo, según corresponda, de tal manera que ellos puedan hacer una valoración del rendimiento y en caso de que se termine que hay falencias o aspectos que difieran del buen servicio público, se haga del conocimiento de la Corte o bien del Consejo Superior, según corresponda, para que éstos valoren la situación a la luz de lo que establece el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial. A su vez, se remita una copia al Consejo de la Judicatura, por cuanto serán aspectos a tomar en consideración para futuras propuestas en concursos de esta índole.
- c) Que el juez coordinador o bien el Centro de Gestión, según corresponda, una vez finalizado el interinato, valoren aspectos no solo

de rendimiento, sino también la puntualidad, cumplimiento de horarios y metas establecidas por el despacho, adaptación a la forma de trabajo en el despacho y otros, según se considere necesario. Asimismo, si la persona jurista no cumplió con las funciones designadas, o no concuerda lo que indicó en el informe con la labor realizada se debe comunicar al órgano superior que lo nombró, con copia al Consejo de la Judicatura, con el propósito de que esos aspectos puedan ser tomados en cuenta en futuras propuestas de nombramiento.

- d) Que se haga una instancia al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a los Despachos judiciales del país para que se maximice el uso del sistema de llamamientos y que el Centro lo divulgue a través de una circular dirigida a todos los despachos judiciales del país.

Por otra parte se considera importante recalcar que las personas que son propuestas por el Consejo de la Judicatura, previamente a ser recomendadas tanto a la Corte como al Consejo Superior, se les hace la investigación de antecedentes, incluida la información sobre causas administrativas disciplinarias o penales.

**SE ACORDÓ: 1)** Comunicar al Consejo Superior que en vista de que las competencias de este Órgano se limitan a la organización y trámite de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas y que por ende la administración del recurso humano le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior, según sea el caso, se hacen las siguientes recomendaciones:

- a) Que se defina como parte del procedimiento para realizar los llamamientos de juezas y jueces suplentes, que todas las personas que resulten nombradas hagan un informe de fin de labores cada vez que culminan el nombramiento interino.
- b) Que la persona nombrada rinda el informe ya sea al juez coordinador del despacho o bien ante el Centro de Gestión y Apoyo, según corresponda, de tal manera que ellos puedan hacer una valoración del rendimiento y en caso de que se determine que hay falencias o aspectos que riñen con el buen servicio público, se haga del conocimiento de la Corte o bien del Consejo Superior, según sea el caso, para que se valore la situación a la luz de lo que establece el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial. A su vez, se remita una copia del informe al Consejo de la Judicatura, para que esos

elementos puedan considerarse en futuras propuestas de nombramiento.

- c) Que el juez coordinador o bien el Centro de Gestión, según corresponda, una vez finalizado el interinato, valoren aspectos no solo de rendimiento, sino también la puntualidad, cumplimiento de horarios y metas establecidas por el despacho, adaptación a la forma de trabajo en el despacho y otros, según se considere necesario. Asimismo, si la persona jurista no cumplió con las funciones designadas, o no concuerda su informe de fin de labores con su desempeño en el puesto, se debe comunicar al órgano superior que lo nombró, para lo que a bien dispongan, con copia al Consejo de la Judicatura, con el propósito de que esos aspectos puedan ser tomados en cuenta en futuras propuestas de nombramiento.
- d) Que se haga una instancia al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a los Despachos judiciales del país para que se maximice el uso del sistema de llamamientos creado para esos efectos y que a su vez el Centro lo divulgue a través de una circular dirigida a todos los despachos judiciales del país.

## **ARTÍCULO VII**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 399-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo II:

#### **Documento N° 10724, 14287-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020, artículo VIII, se nombró en propiedad a la licenciada

Magally Salas Álvarez en la plaza N° 111531, como jueza 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2215-2020 del 10 de diciembre de 2020, manifestó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Magally Salas Álvarez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Salas Álvarez, fue nombrada en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Magally Salas Álvarez.*

*Cédula: 3-0390-0737.*

*Número de puesto: 111531.*

*Despacho: Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

## **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

## **C. Hallazgos:**

*La Licenciada Salas Álvarez es calificada de manera positiva en todas las áreas valoradas, se destaca el cumplimiento eficiente de las funciones que le competen, así como, el orden en sus tareas. Su equipo de trabajo coincide en hacer referencia a su trato respetuoso, cordial y en apego a la normativa institucional. Además, la evaluada evidencia la vivencia de los valores institucionales y cumple de manera responsable con su rol de persona juzgadora. No se citan elementos negativos en su desempeño al momento de la valoración.*

## **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Magally Salas Álvarez ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza Civil en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe anterior y hacerlo de conocimiento de la licenciada Magally Salas Álvarez, Jueza 5 Civil del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Salas Álvarez el cual vence el 16 de enero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 403-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo IV:

#### **Documento 7438/14179-2020**

En sesión N° 54-2020 celebrada el 22 de setiembre de 2020, artículo XIV, se nombró en propiedad a la licenciada Marjorie Navarro Castro en la plaza N° 372052 de Juez (a) 4 Penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial Zona Sur, a partir del 15 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2204-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Marjorie Navarro Castro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Navarro Castro, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 15 de octubre de 2020. Según

acuerdo de Corte Plena, en sesión 54-2020, del 22 de setiembre de 2020, artículo XIV. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Marjorie Navarro Castro.*

*Cédula: 01-1019-0894.*

*Número de puesto: 372052.*

*Despacho: Tribunal del Primer Circuito Judicial Zona Sur.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**C. Hallazgos:**

*La Licenciada Navarro es calificada de manera muy positiva por el equipo de trabajo, coinciden en destacar su adecuada integración con el personal, apego a la normativa, conocimiento de la materia penal y manejo de situaciones de conflicto. Asimismo, brinda un trato enmarcado en respeto y*

*búsqueda del acceso a la justicia con la población meta. Las personas consultadas no hacen referencia de elementos negativos en su función como persona juzgadora al momento de la evaluación.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Marjorie Navarro Castro ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal del Primer Circuito Judicial Zona Sur.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Marjorie Navarro Castro. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Navarro Castro, el cual vence el 15 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 3.** Oficio 409-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo V:

**Documento N° 14290-2020**

En sesión N° 54-2020 del 15 de octubre del 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad a la licenciada Krysia Marcela Campos Chacón, como jueza 4 en el Tribunal del

Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en el puesto 45099, a partir del 15 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2218-2020 del 10 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Krysia Campos Chacón, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Campos Chacón, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 54-2020, del 22 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Krysia Marcela Campos Chacón.*

*Cédula: 1-0847-0302.*

*Número de puesto: 45099.*

*Despacho: Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.*

## **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

## **C. Hallazgos:**

*El personal judicial consultado para la valoración del período de prueba califica el desempeño de la Licenciada de manera positiva, destaca por su trato respetuoso hacia personas usuarias, así como, hacia el personal judicial. Asimismo, su integración con el equipo ha sido adecuada, muestra habilidades para la resolución de situaciones de conflicto y manejo del estrés, asimismo, se evidencia el apego a la normativa y política axiológica, su accionar es siempre comprometido y responsable con las funciones de su puesto. Además, se ha evidenciado el conocimiento e interés en la actualización profesional y aprendizaje permanente.*

## **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Krysia Marcela Campos Chacón ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Krysia Marcela Campos Chacón. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Campos Chacón, el cual vence el 15 de enero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

4. Oficio 411-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo VI:

**Documento N° 14289-2020**

En sesión N° 56-2020 del 29 de setiembre de 2020, artículo XVI, se nombró en propiedad al licenciado Minor Jiménez Vargas, como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), en el puesto 379564, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2217-2020 del 10 de diciembre de 2020, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Minor Jiménez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Vargas, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de

2020, artículo XVI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Minor Jiménez Vargas.*

*Cédula: 06-0217-0066.*

*Número de puesto: 379564.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**G. Hallazgos:**

*El Licenciado Jiménez, quien asume la coordinación del despacho, ha evidenciado en su desempeño alto apego a las competencias requeridas para el puesto y habilidades gerenciales. El personal judicial refiere que el evaluado maneja herramientas de planificación y seguimiento a los objetivos del Tribunal, contribuye con la supervisión y revisión permanente*

*y muestra orden en sus tareas, con lo cual mejora de manera importante la gestión del despacho. Asimismo, se caracteriza por su trato servicial y respetuoso, siempre con apertura hacia la realimentación y el aprendizaje del personal judicial. Su función tanto como Juez como en el rol de Coordinador es calificada de manera muy positiva y no se hace referencia de situaciones negativas que incidan en su labor.*

#### **H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Minor Jiménez Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Minor Jiménez Vargas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Jiménez Vargas, el cual vence el 16 de enero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

5. Oficio 401-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo III:

**Documento N° 7438, 14286-2020**

En sesión N° 54-2020 celebrada el 22 de setiembre de 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad a la licenciada Kryssia Quirós Villalobos, en la plaza N° 19709, como jueza 4 en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 15 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2214-2020 de 10 de diciembre de 2020, manifestó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Kryssia Quirós Villalobos, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Quirós Villalobos, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 54-2020, del 22 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**I. Datos Generales**

*Nombre: Kryssia Quirós Villalobos.*

*Cédula: 01-1096-0535.*

*Número de puesto: 19709.*

*Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.*

**J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**K. Hallazgos:**

*Las personas consultadas coinciden en calificar de forma excelente el desempeño de la evaluada en el puesto, se destaca su amplio conocimiento, actualización y actitud propositiva hacia el despacho, se caracteriza por realizar aportes y recomendaciones oportunas para el mejoramiento del Tribunal. Asimismo, domina los sistemas y herramientas tecnológica de muy buena manera, evidencia apego a la normativa institucional y política axiológica. Su integración al equipo de trabajo ha sido adecuada, brinda un trato respetuoso y cordial.*

**L. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Kryssia Quirós Villalobos ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al

respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe anterior y hacerlo de conocimiento de la licenciada Kryssia Quirós Villalobos, Jueza 4 Penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Quirós Villalobos el cual vence el 15 de enero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

6. Oficio 420-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo IX:

#### **Documento N° 14436-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020, artículo VI, se nombró en propiedad al licenciado Carlos Andrés Dalolio Jiménez, en propiedad en la plaza N° 54008 como juez 5 Civil de Apelaciones del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2243-2020 del 15 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Carlos Dalolio Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Dalolio Jiménez, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo VI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”**

**M. Datos Generales**

*Nombre: Carlos Dalolio Jiménez.*

*Cédula: 1-0913-0503.*

*Número de puesto: 54008.*

*Despacho: Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**N. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**O. Hallazgos:**

*La totalidad de las personas consultadas califican de excelente manera los aspectos evaluados en el período de*

*prueba del Licenciado Dalolio, quien destaca por su amplio conocimiento y dominio de la materia civil, así como, su interés en el aprendizaje y la búsqueda de la mejora constante en su desempeño. Su integración con el equipo de jueces y personal técnico ha sido positiva, en su función como Juez se observa apego a los valores compartidos por el Poder Judicial y el trato respetuoso y cordial hacia el personal judicial y personas usuarias. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas que incidan en su función.*

**P. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Carlos Dalolio Jiménez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Civil en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Carlos Dalolio Jiménez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Dalolio Jiménez, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

7. Oficio 455-2021 del 15 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XII:

**Documento 10723/14439-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre del 2020, artículo IX, se nombró en propiedad al licenciado Yuri López Casal, como juez 5 civil en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, en el puesto 95499, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2257-2020 del 15 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Yuri López Casal, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado López Casal, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo IX. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Q. Datos Generales**

*Nombre: Yuri López Casal.*

*Cédula: 4-0155-0122.*

*Número de puesto: 95499.*

*Despacho: Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.*

#### **R. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

#### **S. Hallazgos:**

*Todas las personas consultadas durante el proceso de evaluación califican de manera positiva el desempeño del Licenciado López Casal en el puesto, el evaluado evidencia amplio dominio y conocimiento de la materia a su cargo, además, un interés permanente en el aprendizaje. Por otra parte, cumple con sus funciones de manera eficiente y en su función como persona juzgadora se evidencia el cumplimiento de la normativa y el apego a los valores institucionales. No se citan al momento de la valoración elementos negativos que afecten su desempeño.*

#### **T. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Yuri López Casal ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Civil en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Yuri López Casal. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado López Casal, el cual vence el 15 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 8.** Oficio 458-2021 del 15 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XIII:

**Documento 5014/14441-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre del 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad al licenciado Greivin Steven Mora Alvarado, como juez 4 del Tribunal Primero Colegiado Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, puesto 379547, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2259-2020 del 15 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Greivin Steven Mora Alvarado, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Mora Alvarado, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**U. Datos Generales**

*Nombre: Greivin Steven Mora Alvarado.*

*Cédula: 01-1092-0831.*

*Número de puesto: 379547*

*Despacho: Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**V. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**W. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se identifican elementos positivos en el desempeño del Licenciado Mora Alvarado, el equipo de trabajo destaca su conocimiento y experiencia en la materia. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales, brinda un trato respetuoso y facilita el trabajo en equipo. No se hace referencia de situaciones negativas que afecten su desempeño al momento de la valoración.*

#### **X. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Greivin Steven Mora Alvarado ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Greivin Steven Mora Alvarado. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Mora Alvarado, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

9. Oficio 445-2021 del 15 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XI:

**Documento 10723/ 14437-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre del 2020, artículo VI, se nombró en propiedad al licenciado Christian Quesada Vargas, como juez 5 Civil de Apelaciones del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, en el puesto 54013, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2244-2020 del 15 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Christian Quesada Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Quesada Vargas, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo VI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Y. Datos Generales**

*Nombre: Christian Quesada Vargas.*

*Cédula: 1-1070-0680.*

*Número de puesto: 54013.*

*Despacho: Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

### **Z. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

### **AA. Hallazgos:**

*Las personas consultadas destacan habilidades y competencias en el evaluado con un alto dominio, las cuales se relacionan con la oralidad, capacidad para la capacitación y enseñanza, con las cuales ha aportado de manera importante al equipo de trabajo, el Licenciado constantemente comparte sus conocimientos y promueve en el personal técnico espacios para la reflexión y realimentación, con lo cual se motiva al mejoramiento y la excelencia. Asimismo, el Licenciado Quesada destaca por su proactividad, eficiencia en sus funciones y capacidad para el manejo de la presión. No se hace referencia de elementos negativos en su función al momento de la valoración.*

### **BB. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Christian Quesada Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Civil en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Christian Quesada Vargas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Quesada Vargas, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

10. Oficio 459-2021 del 15 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo\_XIV:

#### **Documento 5014/ 14463-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre del 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad al licenciado Ian Berrocal Azofeifa, como juez 4 del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en el puesto 379548, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0451-2020 del x de x del año x, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Ian Berrocal Azofeifa, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Berrocal Azofeifa, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**CC.Datos Generales**

*Nombre: Ian Berrocal Azofeifa.*

*Cédula: 01-1041-0903.*

*Número de puesto: 379548.*

*Despacho: Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**DD. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**EE. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se identifican elementos positivos en el desempeño del Licenciado Berrocal, descrito como un excelente funcionario, así como, una persona con facilidad para la integración con el equipo de trabajo y el establecimiento de relaciones interpersonales. El evaluado cumple con las funciones que le competen de manera eficiente, evidencia en su actuar la vivencia de los valores institucionales y no se hace referencia de situaciones negativas en su función al momento de la valoración.*

**FF. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Ian Berrocal Azofeifa ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Ian Berrocal Azofeifa.  
**2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Berrocal Azofeifa, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 11.** Oficio 460-2021 del 15 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo\_XV:

## **Documento 5014-2020/54-2021**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre del 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad al licenciado Mauricio Adolfo Vega Camacho, como juez 4 del Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en el puesto 379552, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0451-2020 del 9 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Mauricio Vega Camacho, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Vega Camacho, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

### **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **GG. Datos Generales**

Nombre: Mauricio Vega Camacho.

Cédula: 01-0852-0307.

Número de puesto: 379552.

Despacho: Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

### **HH. Estrategia Metodológica:**

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

### **II. Hallazgos:**

La totalidad de las personas consultadas señala que el Licenciado Vega destaca por la excelencia en el desempeño de su función, se destaca el amplio dominio de la materia, así como, su accesibilidad con el personal de apoyo y disposición para atender consultas. Su integración al equipo de trabajo ha sido satisfactoria, brinda un trato respetuoso y cordial, con un alto nivel de responsabilidad y compromiso, además de un interés en colaborar en todas aquellas tareas que se requiera su apoyo y conocimiento. Al momento de la valoración no se hace referencia de elementos negativos en su desempeño durante el período de prueba.

### **JJ. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Mauricio Vega Camacho ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez

4 Civil en el Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Mauricio Vega Camacho. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Vega Camacho, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

**12.** Oficio 417-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo\_VIII:

**Documento N° 14438-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020, artículo VI, se nombró en propiedad al licenciado Farith Francisco Suárez Valverde, como juez 5 civil de Apelaciones del Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, puesto número 54010, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2245-2020 del 15 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Farith Suárez Valverde, rendido por la MSc. Rebeca

Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Suárez Valverde, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo VI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**KK. Datos Generales**

*Nombre: Farith Suárez Valverde.*

*Cédula: 1-1058-0317.*

*Número de puesto: 54010.*

*Despacho: Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**LL. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**MM. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se identifican elementos positivos en el desempeño del Licenciado Suárez, el equipo de trabajo destaca su conocimiento y experiencia en la materia, así como, el dominio de las tecnologías y sistemas de información. Asimismo, el evaluado ha mostrado un rendimiento positivo y contribuye con la resolución de asuntos complejos, se destaca su capacidad de organización y estructuración de sus funciones.*

**NN. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Farith Suárez Valverde ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Civil en el Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Farith Suárez Valverde. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Suárez Valverde, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 13.** Oficio 421-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo\_X:

## **Documento N° 14442-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad al licenciado Carlos Felipe Jinesta Blanco en la plaza N° 379550 de Juez 4 del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2261-2020 del 15 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Carlos Felipe Jinesta Blanco, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jinesta Blanco, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

### **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”**

#### **OO. Datos Generales**

*Nombre: Carlos Jinesta Blanco.*

*Cédula: 1-1082-0172.*

*Número de puesto: 379550.*

*Despacho: Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil  
Primer Circuito Judicial San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de  
2021.*

**PP. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**QQ. Hallazgos:**

*El Licenciado Carlos Jinesta es calificado de manera positiva en todas las áreas, lo cual hace concluir que el nivel de competencias mostrado es adecuado para el puesto. Ha cumplido de manera eficiente con las funciones que le competen, se ha integrado con su equipo de trabajo, supervisa al equipo de trabajo, evidencia conocimiento e interés en el aprendizaje permanente. Asimismo, cumple con la normativa institucional y la política axiológica, lo cual se evidencia en su comportamiento, con la vivencia de los valores compartidos.*

**RR. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Carlos Felipe Jinesta Blanco ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Carlos Felipe Jinesta Blanco. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Jinesta Blanco, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 14.** Oficio 415-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo VII:

**Documento N° 14288-2020**

En sesión N° 56-2020 del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII, se nombró en propiedad a la licenciada Mariela Cortés García, como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo), en el puesto 379555, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2216-2020 del 10 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Mariela Cortés García, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Cortés García, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del III Circuito Judicial de San José (Hatillo), a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Mariela Cortés García.*

*Cédula: 1-1107-0783.*

*Número de puesto: 379555.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial San José (Hatillo).*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**C. Hallazgos:**

*La valoración realizada permite identificar una adaptación adecuada de la Licenciada al puesto de trabajo, se evidencia conocimiento de la materia a su cargo y cumple con las funciones que le competen de manera eficiente. Además, la evaluada muestra apego a la normativa institucional y valores compartidos. Su interrelación con el personal es positiva y no se hace referencia por parte de las personas consultadas de elementos negativos en su desempeño.*

#### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Mariela Cortés García, ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial San José (Hatillo).”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Mariela Cortés García. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Cortés García, el cual vence el 16 de enero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

15. Oficio 607-2021 del 20 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo XI:

En sesión N° 58-2020 del 6 de octubre del 2020, artículo IV, se nombró al licenciado Bernardo Solano Solano, como juez 4 del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago, puesto N° 379567.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0037-2021 del 11 de enero del 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Bernardo Solano Solano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Solano Solano, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia de Cartago, a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020, del 06 de octubre de 2020, artículo IV. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**SS.Datos Generales**

*Nombre: Bernardo Solano Solano.*

*Cédula: 3-0406-0369.*

*Número de puesto: 379567.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Cartago.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

### **TT.Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

### **UU. Hallazgos:**

*El Licenciado Solano asume la coordinación del Tribunal, su equipo de trabajo califica de manera muy positiva su desempeño, ejecuta las tareas administrativas, supervisa el personal a cargo y cumple eficientemente con sus funciones como persona juzgadora. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y su integración y participación con el equipo de trabajo ha sido positiva. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas que incidan en el desempeño del Licenciado Solano.*

### **VV. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Bernardo Solano Solano ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Cartago.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Bernardo Solano Solano. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Solano Solano, el cual vence el 01 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 16.** Oficio 576-2021 del 19 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo VI:

**Documento 5023-2020/303-2021**

En sesión N° 60-2020 celebrada el 13 de octubre del 2020, artículo XIII, en lo que interesa, se nombró al licenciado José Mauricio Jiménez Sequeira, como juez 4 del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0026-2021 del 7 de enero del año 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Mauricio Jiménez Sequeira, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Sequeira, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 60-2020, del 13 de octubre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**WW. Datos Generales**

*Nombre: José Mauricio Jiménez Sequeira.*

*Cédula: 1-0963-0088.*

*Número de puesto: 379575.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

**XX. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**YY. Hallazgos:**

*Las personas consultadas califican de manera positiva todas las áreas valoradas, el Licenciado Jiménez Sequeira, quien asume la Coordinación del despacho, ha evidenciado en su función, conocimiento y experiencia en la materia. El evaluado cumple con las funciones que le corresponden de manera eficiente, asume tareas administrativas y de*

*supervisión del personal a cargo. Mantiene adecuadas relaciones interpersonales y no se hace referencia de situaciones negativas en su desempeño durante el período de prueba.*

**ZZ. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Mauricio Jiménez Sequeira ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado José Mauricio Jiménez Sequeira. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Jiménez Sequeira, el cual vence el 01 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 17.** Oficio 580-2021 del 19 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo VIII:

**Documento 5023-2020/305-2021**

En sesión N° 60-2020 celebrada el 13 de octubre del 2020, artículo XIII, en lo que interesa, se nombró al licenciado José Carlos Aguilar Bonilla, como juez 4 del Tribunal

Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0451-2020 del 9 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Carlos Aguilar Bonilla, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Aguilar Bonilla, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 60-2020, del 13 de octubre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

AAA. ***Datos Generales***

*Nombre: José Carlos Aguilar Bonilla.*

*Cédula: 5-0303-0433.*

*Número de puesto: 379576.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

**BBB. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**CCC. Hallazgos:**

*El Licenciado Aguilar ha tenido una adecuada integración al equipo de trabajo, cumple de manera eficiente con las funciones que le competen y contribuye con el cumplimiento de los objetivos del despacho. Asimismo, se evidencia el conocimiento y experiencia en la materia, colabora cuando se le requiere y muestra apertura hacia la realimentación y el aprendizaje permanente. Al momento de la valoración, no se identifican elementos negativos en su desempeño.*

**DDD. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Carlos Aguilar Bonilla ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado José Carlos Aguilar Bonilla. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Aguilar Bonilla, el cual vence el 01 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 18.** Oficio 581-2021 del 19 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo IX:

**Documento 5023-2020/377-2021**

En sesión N° 58-2020 del 6 de octubre del 2020, artículo VI, se nombró al licenciado Alberto César Juárez Gutiérrez como juez 4 en el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0031-2021 del 8 de enero del año 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Alberto Juárez Gutiérrez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Juárez Gutiérrez, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020, del 06 de octubre de 2020, artículo VI. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**EEE. Datos Generales**

*Nombre: Alberto Juárez Gutiérrez.*

*Cédula: 5-0328-0870.*

*Número de puesto: 379574.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

**FFF. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**GGG. Hallazgos:**

*El Licenciado Juárez tiene una integración positiva al equipo de trabajo, asume la coordinación del despacho, y, ha mostrado un adecuado manejo del personal judicial, así como, habilidades para la dirección, organización y tareas administrativas. Se evidencia el amplio dominio de la materia a su cargo, cumple con las funciones que le competen y*

*muestra apego a la normativa institucional y política axiológica. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas que incidan en su desempeño como persona juzgadora.*

**HHH. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Alberto Juárez Gutiérrez ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Alberto Juárez Gutiérrez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Juárez Gutiérrez, el cual vence el 01 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 19.** Oficio 578-2021 del 19 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo VII:

**Documento N° 304-2021**

En sesión N° 60-2020 celebrada el 13 de octubre de 2020, artículo XIII, se nombró al licenciado Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, en propiedad en la plaza N° 379577 de Juez 4 Civil del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, a partir del 1 de noviembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-27-2021 del 7 de enero del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Ruiz Rodríguez, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 60-2020, del 13 de octubre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Carlos Ruiz Rodríguez.*

*Cédula: 1-0964-0486.*

*Número de puesto: 379577.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

## **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

## **C. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se señala que el desempeño del Licenciado Ruiz Rodríguez ha sido muy positivo, se evidencia el conocimiento y experiencia en la materia, además, se ha integrado al equipo de trabajo y mantiene buenas relaciones interpersonales. Cumple con la normativa institucional y con las funciones que le competen de manera eficiente. No se hacen señalamientos negativos durante la valoración que afecten su desempeño como persona juzgadora.*

## **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Carlos Ruiz Rodríguez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Carlos Manuel Ruiz Rodríguez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Ruiz Rodríguez, el cual vence el 1 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

**20.** Oficio 582-2021 del 19 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo X:

**Documento 5023-2020/378-2021**

En sesión N° 58-2020 del 6 de octubre del 2020, artículo VI, se nombró a la licenciada Johanna Vindas Campos como jueza 4 del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, puesto N° 379572.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-0032-2021 del 8 de enero del año 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Johanna Vindas Campos, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Vindas Campos, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020, del 06 de octubre de 2020, artículo VI. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**III. Datos Generales**

*Nombre: Johanna Vindas Campos.*

*Cédula: 1-1204-0123.*

*Número de puesto: 379572.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

**JJJ. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**KKK. Hallazgos:**

*El equipo de trabajo del despacho califica de manera muy positiva el desempeño de la Licenciada Vindas, destaca por su facilidad para la comunicación, supervisión y escucha de las necesidades del personal. Su trato es siempre respetuoso, se identifica con las metas del Tribunal y contribuye con el logro de estas, además, ante situaciones de conflicto muestra capacidad para la resolución y la toma de decisiones. No se hacen, al momento de la valoración*

*señalamientos negativos sobre la función de la Licenciada Vindas Campos como persona juzgadora.*

**LLL. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Johanna Vindas Campos ha mostrado un apego positivo al puesto de Jueza 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Johanna Vindas Campos. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Vindas Campos, el cual vence el 01 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 21.** Oficio 301-2021 del 12 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XVI:

**Documento N° 14440-2020**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020, artículo XIII, se nombró a la licenciada Ericka Esther Robleto Artola, en propiedad en la plaza N° 379549 de Juez 4 del Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2258-2020 del 15 de diciembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ericka Robleto Artola, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Robleto Artola, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**MMM. Datos Generales**

*Nombre: Ericka Robleto Artola*

*Cédula: 06-0233-0612.*

*Número de puesto: 379549.*

*Despacho: Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil  
Primer Circuito Judicial San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.*

**NNN. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**OOO. Hallazgos:**

*La valoración del período de prueba de la Licenciada Robleto permitió identificar áreas con muy buen desempeño en el puesto, se destaca su experiencia y conocimiento de la materia, así como, el apego a la normativa de la Institución y política axiológica. La evaluada cumple con las funciones que le competen, se integra de manera adecuada con su equipo de trabajo y contribuye con el logro de los objetivos del despacho.*

**PPP. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Ericka Robleto Artola ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Ericka Robleto Artola. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Robleto Artola, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 22.** Oficio 335-2021 del 13 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXIII:

### **Documento N° 178-2021**

En sesión N° 58-2020, del 6 de octubre de 2020, artículo VIII, se nombró en propiedad en la plaza N° 379580 a la licenciada Kattia Rivera Hernández, como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 1 de noviembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0014-2021 del 5 de enero de 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Kattia Rivera Hernández, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Rivera Hernández, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020, del 06 de octubre de 2020, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**QQQ. Datos Generales**

*Nombre: Kattia Rivera Hernández.*

*Cédula: 02-0608-0978.*

*Número de puesto: 379580.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

**RRR. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**SSS. Hallazgos:**

*La investigación sociolaboral correspondiente al período de prueba de la Licenciada Rivera Hernández da cuenta de un proceso de adaptación muy positivo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales, se evidencia su interés en el aprendizaje y la realimentación profesional. Cumple de manera eficiente con las tareas y funciones que le competen, se observa apego a la normativa institucional y a las políticas de acceso a la justicia y axiológica. El equipo de trabajo califica*

*todas las áreas valoradas de muy buena manera y no se mencionan elementos negativos en su desempeño al momento del estudio.*

**TTT. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Kattia Rivera Hernández ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Kattia Rivera Hernández. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Rivera Hernández, el cual vence el 1 de febrero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 23.** Oficio 339-2021 del 13 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo XXIV:

**Documento N° 180-2021**

En sesión N° 58-2020 celebrada el 6 de octubre de 2020, artículo VIII, se nombró al licenciado Minor Delgado Sánchez, en el puesto N° 379579 de Juez 4 Civil del Tribunal

Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 1 de noviembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-15-2021 del 5 de enero de 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Minor Delgado Sánchez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Delgado Sánchez, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020, del 06 de octubre de 2020, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Minor Delgado Sánchez.*

*Cédula: 01-1305-0167.*

*Número de puesto: 379579.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

## **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

## **C. Hallazgos:**

*La valoración del período de prueba del Licenciado Minor Delgado realizada a partir de la información remitida por el despacho, arroja resultados positivos en todas las competencias evaluadas, su integración al equipo de trabajo y relaciones interpersonales son positivas, su acople ha sido excelente. Asimismo, evidencia conocimiento en la materia y cumple a cabalidad con las tareas que le competen, con lo cual, contribuye con el cumplimiento de los objetivos del Tribunal. Al momento de la valoración no se mencionan elementos negativos en su desempeño.*

## **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Minor Delgado Sánchez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Minor Delgado Sánchez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Delgado Sánchez, el cual vence el 1 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 24.** Oficio 662-2021 del 21 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 03-2021, celebrada el 18 de enero del 2021, artículo XII:

**Documento N° 473-2021**

En sesión N° 58-2020 celebrada el 6 de octubre de 2020, artículo VII, se nombró a la licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán, en propiedad en la plaza N° 379578 de Jueza 4 Civil del Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Puntarenas, a partir del 1 de noviembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0052-2021 del 13 de enero de 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Alba Ramírez Bazán, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Ramírez Bazán, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Puntarenas, a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020,

del 06 de octubre de 2020, artículo VII. El periodo de prueba vence el 01 de febrero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Alba Aurora Ramírez Bazán.*

*Cédula: 08-0080-0053.*

*Número de puesto: 379578.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Puntarenas.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a la Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**C. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho, se identifica una adaptación positiva de la evaluada al despacho, se destaca el interés mostrado en el aprendizaje y en las nuevas tareas que debe realizar en el puesto. Cabe señalar que, dada la modalidad de teletrabajo, la interacción ha sido muy limitada, por tanto, algunos elementos relacionados con la comunicación y relaciones interpersonales no son posibles de observar en su totalidad por parte de las personas que realizan la evaluación. Evidencia manejo de la materia a su cargo, actitud positiva hacia la realimentación y trato*

*respetuoso con su equipo de trabajo. Por otra parte, se hacen señalamientos en relación con el dominio de las herramientas tecnológicas, lo cual podría ser fortalecido por la Licenciada Ramírez.*

**D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Puntarenas, se recomienda continuar con el proceso de aprendizaje de las nuevas tareas, sistemas de información y herramientas tecnológicas.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Alba Aurora Ramírez Bazán con la recomendación de continuar con el proceso de aprendizaje de las nuevas tareas, sistemas de información y herramientas tecnológicas.**2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Ramírez Bazán, el cual vence el 01 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

## **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial traslada para revisión del Consejo de la Judicatura y criterio la nómina de jueces y juezas suplentes en la categoría 3.

**Concurso CJS-0005-2020 categoría 3**

Nombre Oferte	# Cedula	DESPACHOS
HERNANDEZ MARTINEZ GIOVANNI RICARDO	0110350410	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  197 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (PURISCAL)
FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA	0112680068	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
DUARTE HERNANDEZ ETELGIVE	0205410001	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RUBI ESPINOZA JOSE PABLO	0111010376	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
BEDOYA VEGA EVELYN MARIA	0109770426	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
GONZALEZ GUTIERREZ JOSE ALBERTO	0110670442	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  509 - JUZGADO PENAL DEL III CIRC. JUD. DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)
RAMON FERNANDEZ MARIANA LUCIA	0110180683	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

CHACON MENA YANAN MARTIN	0113050239	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MERAYO ARIAS NAZIRA DE LOS ANGELE	0303750245	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ESPINOZA JIMENEZ DIEGO JOSE	0112640803	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
JIMENEZ ROJAS NELDA BEATRIZ	0111670931	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
LEON UMAÑA ANA JANICE	0111870066	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RUIZ RAMIREZ ANDREA MERCEDES	0109780748	465 - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)
ABARCA PICADO ROBERTH YOCSANDER	0115530463	465 - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)  507 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  298 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)
CAMBRONERO TORRES MELISSA	0206800232	465 - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)  507 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA

		(II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)
MOSQUERA RODRIGUEZ YORLENNY DE LOS ANGE	0603410774	465 - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)  507 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)
ROJAS HERNANDEZ LUIS ADRIAN	0110330107	1129 - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)  1125 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)
CERDAS BERMUDEZ JUAN CARLOS	0203990560	1129 - JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)  298 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)
JIMENEZ SOTO XIMENA LUCIA	0115800745	507 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)
QUESADA PADILLA JOSE PABLO	0206200197	507 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RODRIGUEZ ROJAS DAYANA MERCEDES	0206010261	298 - JUZGADO AGRARIO DEL II CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)

MADRIGAL PACHECO LUIS ALONSO	0107870307	689 - JUZGADO AGRARIO II CIRC.JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RODRIGUEZ ROJAS DAYANA MERCEDES	0206010261	689 - JUZGADO AGRARIO II CIRC.JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  1587 - JUZGADO AGRARIO PUNTARENAS (GOLFITO)
HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO	0109810287	1587 - JUZGADO AGRARIO PUNTARENAS (GOLFITO)
CHAVERRI ZAMORA ANDREA JAZMIN	0603070427	1587 - JUZGADO AGRARIO PUNTARENAS (GOLFITO)  163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
SOLANO SOLANO JOSE ARIEL	0304720665	1587 - JUZGADO AGRARIO PUNTARENAS (GOLFITO)  163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
TORRES MORALES VALERIA LUCIA	0114370852	1587 - JUZGADO AGRARIO PUNTARENAS (GOLFITO)
UGALDE CASTILLO SANTIAGO	0110850402	642 - JUZGADO CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)
VIQUEZ FERNANDEZ JULIETH	0401890948	642 - JUZGADO CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)  341 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (TURRIALBA)

		197 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (PURISCAL)
PERAZA RETANA DIANA JEANNETTE	0112370475	422 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO (GOLFITO)  341 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (TURRIALBA)
IVANKOVICH FONSECA MATEO FRANCISCO	0302990133	1125 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)
CARTIN CORDERO HAYRON IVAN	0111740935	1125 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)  1046 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (BUENOS AIRES)  1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ALFARO RODRIGUEZ MARCO VINICIO GERARD	0401350592	1125 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)
HIDALGO SOMARRIBAS PATRICIA LORENA	0105310189	920 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)  1046 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (BUENOS AIRES)  163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
VILLALOBOS RETANA SUSAN FRANCINIE	0109800893	341 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (TURRIALBA)
VINDAS CASTIGLIONI JOSE ELIAS	0111520489	341 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (TURRIALBA)

VEGA ROJAS DANIELA LUCIA	0113580017	341 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (TURRIALBA)  197 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (PURISCAL)  1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MUÑOZ BARAHONA KAROL VANESSA	0111080567	341 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y AGRARIO DE TURRIALBA (TURRIALBA)
SOLANO ARAYA IGNACIO DE JESUS	0111190304	1046 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE BUENOS AIRES (BUENOS AIRES)
SANCHEZ CUBERO DIANA MARIA	0115120338	197 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (PURISCAL)
MIRANDA ARIAS CHARLIE SUSANA	0111340406	197 - JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA PURISCAL (PURISCAL)
ARAYA VALVERDE SILVIA MARCELA	0111170823	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
SOLIS VALVERDE KARLA GABRIELA	0401840796	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
VARELA ESCOBAR REBECA VIVIANA	0110440939	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
BONILLA ROMERO CINTHYA VANESSA	0503100098	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
FONSECA LOBO ALANA DE LOS ANGELES	0115540709	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA

		(II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
VARELA VALENCIANO MARIA ANGELINA	0114050278	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
ROJAS CHAVARRIA ERIKA ANDREA	0111650219	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
HERRERA FONSECA MARIA FERNANDA	0113690610	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
GAMBOA RAMIREZ SUSSY MARIA	0112490564	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
ORDOÑEZ SANCHEZ TIFFANY ANDREA	0702410280	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN	0800830020	163 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTR. Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) con énfasis en conciliación
JACOBO PORTUGUEZ LUIS FERNANDO	0111080059	292 - JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)
MONGE VALLEJOS CESAR DE DIOS	0110840609	292 - JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)
ROJAS PERALTA FERDINAND	0503550114	292 - JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUD. DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)  890 - JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)

CAMPOS LEON FRANCINI VANESSA	0205630648	165 - JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
LEIVA DIAZ ERIKA	0109050024	165 - JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RODRIGUEZ SOLANO INGRID GUISELLE	0112550590	165 - JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  931 - JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  923 - JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)
DITTEL MASIS ANA CRISTINA	0303460750	165 - JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  186 - JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
TREJOS RAMIREZ LAURA PAMELA	0111520968	165 - JUZGADO DE FAMILIA II CIRCUITO JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ARAYA ESPINOZA MEICER MAGALLI	0303450559	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ARTAVIA NAJERA KARLA PRISCILLA	0109470645	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
CORRALES CHAVES PEGGY MARIA	0109180714	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

PANIAGUA HIDALGO CARMEN MARIA	0112790971	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
VILLEGAS MENDEZ NORMA SEDYER	0108420908	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  929 - JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
CORDERO ESPINOZA MAYRA CRISTINA	0205790510	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RUIZ CHAMORRO REBECA ALEXANDRA	0109850386	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
UREÑA CHAVES JOSE ANDRES	0112840758	1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  929 - JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
SAMUDIO SAMUDIO ARNOLDO	0602740897	929 - JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)

DELGADO MONTOYA CESAR ROBERTO	0114670243	929 - JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)
SANCHEZ GONZALEZ JOSE ALFREDO	0207020348	929 - JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
VARGAS VALENCIANO CHARLING JOHANNA	0112180045	929 - JUZGADO DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
CAMPOS MEDINA MANUEL SALVADOR	0503390801	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
CASTRO CALVO KATTIA PRISCILLA	0109310546	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)  1102 - JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ARAYA JIMENEZ RUDY ENRIQUE	113020905	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ROJAS CASTRO CLAUDIO CESAR	0206330369	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RAMIREZ RODRIGUEZ FIORELLA	0402210155	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

OROZCO ZARATE VICTOR MANUEL	0113560822	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
GUZMAN MADRIZ DAYANNA	0116000527	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ESCALANTE RUBI JOSE CARLOS	0901080447	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
HERRERA GONZALEZ ARACELLY GABRIELA	0402120458	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ESQUIVEL CAMPOS GERMAN ALBERTO	0109650647	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
HERNANDEZ CALDERON MARVIN ANTONIO	0113010176	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
CASTRO PACHECO OLGER LUIS	0113830356	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MORA VARGAS GABRIELA DE LOS ANGE	0113180242	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
FALLAS GRANADOS NATALIA	0110600281	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ALVARADO BEJARANO STEPHANIE MARIA	0113900378	1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
AVILES MAYORGA ANDREINA	0701580173	931 - JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)  923 - JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA II CIRC. JUD. DE

		ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)
WHITE WRIGHT RICHARD GERMAIN	0303460942	1523 - JUZGADO PENAL DE BATAN (BATÁN)
FLORES LOPEZ YEIMY REBECA	0701740029	1523 - JUZGADO PENAL DE BATAN (BATÁN)
SALAS BOLAÑOS ANA RAQUEL	0114000194	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
VALVERDE SOLIS YENSY MARIA	0111570038	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ARAYA RODRIGUEZ JULIETH MAYELA	0206440231	1271 - JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE LOS CHILES (LOS CHILES)
MATARRITA CARRILLO JOSE PABLO	0111530023	1271 - JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE LOS CHILES (LOS CHILES)
GARCIA QUESADA JUAN PABLO	0110520677	1271 - JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE LOS CHILES (LOS CHILES)
SALAS FUENTES JOFREY ARTURO	0108630870	509 - JUZGADO PENAL DEL III CIRC. JUD. DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)  508 - JUZGADO PENAL I CRC. JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)
ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO	0110030639	509 - JUZGADO PENAL DEL III CIRC. JUD. DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)
RETANA QUIROS OMAR FERNANDO	0602860923	508 - JUZGADO PENAL I CRC. JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)

MOYA VALVERDE REBECA	0113270254	508 - JUZGADO PENAL I CRC. JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)
ORTEGA JIMENEZ VICTOR MANUEL	0601600422	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE	0111720573	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
SIBAJA ARIAS ROGER DE JESUS	0112480692	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
ROJAS CALVO ALEJANDRA	0110780149	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MORERA GONZALEZ RANDY	0205310533	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
BASTOS CALDERON NAYARIT	0114100993	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
AGUILERA GONZALEZ CATHERING ELIZABETH	111270128	194 - JUZGADO PENAL JUVENIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MURILLO VARGAS JORLENY MARIA	0401620118	890 - JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)  186 - JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
BLANCO VILLALTA GERARDO ANTONIO	0114090303	186 - JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
MORERA SOLANO TANIA GERARDINA	0700870767	186 - JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
OVIEDO BETRANO ALONSO	0114820176	161 - TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

VEGA SOTO NATALIA	206890709	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA	112080538	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RODRIGUEZ SEGURA ANDREA ALEJANDRA	113410574	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
VALLADARES CESPEDES KRISTEL VIVIANA	304400889	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
BASTOS CALDERON NAYARIT	114100993	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
BRENES MARTINEZ GREIVIN	701550426	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
FERNANDEZ CHINCHILLA SANDRA MARCELA	111750370	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RAMIREZ JUNCO FERNANDO	111040300	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
SIBAJA FERRETO VLADIMIR GUSTAVO	0115580092	422 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO (GOLFITO)  920 - JUZGADO CIVIL Y TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (CORREDORES)  1178 - JUZGADO DE TRABAJO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

AVENDAÑO VARGAS ALEJANDRA	110360988	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
FLORES LOPEZ YEIMY REBECA	701740029	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
RIVERA MORA VICTOR HUGO DEL CARM	105940222	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
PRADO LOPEZ FRANCELLA	115240286	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)
FERNANDEZ GUTIERREZ FABIAN ALONSO	111220709	1101 - CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES (CJIC) (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

Observaciones:

Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II, que indica:  
 “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”. Lo anterior incluye nombramientos realizados, producto de otros concursos.

Previamente a remitir las presentes propuestas a Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el

término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan.

d) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

f) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

g) La Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte fechada 13 de noviembre del 2014, establece que, entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

j) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.